

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Ciencia y Tecnología

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		37.644.882
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.644.882
		Del Gobierno Central		37.644.882
		011 Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		34.962.528
		134 Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.327.401
	137 CORFO		1.354.953	
		GASTOS		37.644.882
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.194.974
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	159.979
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	36.289.929
	01	Al Sector Privado		36.289.929
	124	Oficinas de Transferencia y Licenciamiento		3.144.634
	125	Vinculación con la industria y/o formación de capital humano		10.644.872
	126	Creación y fortalecimiento de la investigación		22.022.520
	127	Mejoramiento tecnológico en sectores estratégicos		477.903

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 26
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.260
 - En el Exterior, en Miles de \$ 6.156
- El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 3 funcionarios.
- Incluye hasta \$ 102.600 miles, para la contratación de hasta 7 expertos extranjeros, los que no afectarán la dotación máxima establecida en este programa, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas, la que podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975; y del artículo 100, del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 5.130
 - Miles de \$
- 03 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Ciencia y Tecnología

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	05

los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.

04 Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico - tecnológica.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.